

EL CONCISO.

N. 1.
un real.

JUEVES 1.º DE JULIO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía

CORTES.

Dia 30 de junio. El Sr. Galiano presentó una exposicion de los electores de Parroquia de Córdoba manifestando lo ocurrido en el acto de las elecciones; se quejan del gefe político y de los jueces de primera instancia. = A la comision de Constitucion. = Han prestado juramento á la Constitucion varios administradores de Correos, repuestos ultimamente en sus destinos.

Las Cortes aceptaron una *memoria sobre el establecimiento de una orden de premio para los particulares que se distinguan por sus donativos en beneficio de la patria*; presentada por D. Pedro José de Contreras. = A la comision de Premios.

Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia acerca de una exposicion de la marquesa de la Corona en que pide al Congreso se sirva suspender los efectos de su resolucion sobre que se entregue à su marido la administracion de sus bienes acordaron que se esté á lo resuelto.

A la Regencia del Reino para que resuelva lo que tenga por conveniente, pasó una exposicion del síndico procurador de Sevilla en que pedia al Congreso mandase que las tropas sean socorridas con las contribuciones de los pueblos; y en que se quejaba de que el ayuntamiento no hubiese atendido las reclamaciones de los labradores de Utrera que dieron motivo á este expediente.

A consecuencia del dictamen de la comision de premios acordaron las Cortes se devuelvan á la viuda de José Galindo los papeles que ha presentado solicitando una pension, por no haber justificado ningun servicio importante.

La comision ordinaria de Hacienda acerca de la expo-



sición de varios comerciantes y vecinos de Badajoz pidiendo al Congreso la rebaja de los derechos de extracción de lanas y habilitar algunas aduanas en las fronteras de Portugal para facilitar la extracción: opina que no se acceda á la rebaja, y que en quanto al segundo extremo se pase á la Regencia para que determine lo que tenga por conveniente.—Este dictamen fue aprobado en ambos extremos.—En virtud del dictamen de la comisión de Justicia acerca de la solicitud del profesor de cirugía Don Francisco Aguilar y Galeote, vecino de Cadiz de que se le continúe pagando una pensión que disfruta sobre los fondos de Propios, y que se le había suspendido por la Regencia á petición del ayuntamiento acordaron las Cortes que se continúe pagando la pensión á este interesado.

La comisión de arreglo de tribunales presentó su dictamen acerca de la consulta del tribunal supremo de Justicia sobre *si se puede admitir recurso de nulidad en las causas criminales*. La comisión se ha dividido en sus opiniones sin poder formar mayoría. Tres individuos juzgan que debe admitirse el recurso de nulidad, suspendiéndose los efectos de la última sentencia: otros tres Sres. opinan, que debe admitirse el recurso, pero sin la suspensión de los efectos de la última sentencia; y el séptimo juzga que ni en todas debe admitirse ni en todas negarse: y propone que se sancione una lei en que se determinen los casos en que debe admitirse el recurso de nulidad. El Sr. Presidente señaló el lunes próximo para la discusión de este expediente.

Continuó la del *Proyecto de ley sobre tesorería general y contaduría mayor*. Fueron aprobados los artículos desde el 12 al 20, ambos inclusive, del cap. 2.º: y el 1.º del capítulo 3.º

Armisticio convenido entre los ejércitos aliados del Norte, por el conde Schuwaloff, edecan del emperador Alexandro y Caulincourt, nombrado duque de Vicenza, edecan de Bonaparte, el 1.º de junio en Gebersdorff, despues de firmada una suspension de armas por 36 horas en Pleuertz.

Art. 1.º Cesarán las hostilidades en todos los puntos que ocupan ámbos ejércitos, luego que se publique el presente armisticio.

Art. 2.º Durará este armisticio hasta el 8 de julio inclusive. No

3
volverán á renovarse las hostilidades sin darse aviso seis dias ántes.

Art. 3.º En consecuencia no deberan renovarse las hostilidades hasta 6 dias despues de publicada la cesacion del armisticio en los respectivos cuarteles generales.

Art. 4.º La línea de demarcacion entre los exercitos beligerantes se fixará del modo siguiente: en Silesia, la del exercito combinado, saliendo de las fronteras de Bohemia, pasará por Dieterbach, Saffendorf, Landshut, siguiendo el Bober hasta Ruderstadt; desde aquí pasando por Volkenhayn y Stregau hasta Chant, y llegando al Oder irá por Bettlern, Olfaschie, y Althoff. Podrá ocupar dicho exercito los pueblos de Landshut, Rudelstadt, Volkenhayn, Stregau y Chant con sus arrabales. La línea del exercito frances será desde la frontera de Bohemia pasando por Jeffershaus, Alt-Ramnitz: seguirá el curso del rio que entra en el Bober, cerca de Viertelsdorf, y desde el Bober á Lahn. Desde aquí á Neukirch sobre el Katzbach por la línea mas directa, y seguirá el curso de aquel rio hasta el Oder. Los pueblos de Polkwitz, Leignitz, Goldberg y Lahn podrán ser ocupados por tropas francesas. Todo el territorio entre los exercitos combinados y el frances se considerará como neutral, y no podrá ser ocupado por ninguna tropa, ni por paisanos armados. Esta disposición es aplicable á la ciudad de Breslau.

Desde la embocadura del Katzbach seguirá la línea de demarcacion el curso del Oder hasta las fronteras de Saxonia y Prusia y confluencia del Oder con el Spree cerca de Münlrose, y siguiendo la frontera de Prusia de manera que toda la Saxonia, y estados limítrofes á los principes de la confederacion del Rhin corresponderán al exercito frances; y toda la Prusia á los exercitos combinados.

Los territorios prusianos que están dentro de Saxonia serán neutrales y ninguna tropa los ocupará. El Elba hasta su embocadura fixa y determinará la línea de demarcacion entre los exercitos beligerantes, excepto los puntos mencionados. El exercito frances permanecerá en posesion de las islas del Elba y de quanto ocupaba la 32 division militar el 27 de mayo á media noche. Si Hamburgo se halla sitiada, se considerará como á las ciudades que esten en igual estado. Todos los articulos del presente armisticio, que son relativos á ellas se aplicarán á Hamburgo. La línea avanzada de los exercitos beligerantes en la época del 27 de mayo á media noche formará para dicha division 32 la línea de demarcacion del armisticio con las variaciones militares que los respectivos comandantes juzguen necesarias. Se harán estas de acuerdo con un oficial del Estado mayor de cada exercito sobre las bases de reciprosidad absoluta.

Art. 5.º Las fortalezas de Dantzick, Zamosc, Modlin, Stetin y Custrin serán socorridas de cinco en cinco dias, á proporcion de la fuerza de sus guarniciones; y cuida-

rán de ello los comandantes que las bloquean. Un comisario nombrado por dichos comandantes asistirá con uno de las tropas sitiadoras para inspeccionar el exácto suministro de las provisiones estipuladas.

Art. 6º. Miéntras dure el armisticio tendrá cada fortaleza una legua francesa de distrito libre mas allá de sus murallas; y este terreno queda neutral. La plaza de Magdeburgo se entenderá tener dicha legua libre á la orilla derecha del Elba.

Art. 7º. A cada plaza sitiada será enviado un oficial francés para informar al comandante del convenio del armisticio y de su socorro. Durante su viage de ida y vuelta será acompañado por un oficial ruso ó prusiano.

Art. 8º. Los comisarios nombrados por las dos partes en cada plaza fixarán el precio de las provisiones; cuya cuenta, formalizada al fin del mes por los comisionados, se pagará en los cuarteles generales por el pagador principal del ejército.

Art. 9º. Por ámbas partes se nombrarán oficiales de estado mayor para arreglar entre sí la línea de demarcacion de los puntos que no esten determinados por rios, y respecto à los que pueda ocurrir dificultad.

Art. 10º. Todos los movimientos de las tropas se arreglarán de modo que cada ejército ocupe su nueva línea. El 12 de junio volverán á Prusia todos los cuerpos del ejército combinado que esten mas allá del Elba ó en Saxonia.

Art. 11º. Se despacharán à un mismo tiempo oficiales de àmbos ejércitos que anuncien el armisticio en todos los puntos. Los respectivos comandantes en gefe los autorizarán con sus respectivos poderes.

Art. 12º. Por ámbas partes se nombrarán dos oficiales generales que velen sobre el cumplimiento del armisticio, y permanecerán en la línea de neutralidad en Neumark para decidir las dudas que ocurriesen &c.

Algunas ideas sobre el armisticio.

Hemos dicho en el numero anterior que *asi* hemos de

juzgar de los resultados ulteriores (del armisticio) por la conducta que hasta aqui han tenido los soberanos y gabinetes del continente, el paso de un armisticio prepara al de una paz. Cierto es que las circunstancias del dia son diferentes; pues la guerra que Rusia y Prusia hacen no se parecen á las anteriores; el rey de Prusia ha proclamado el levantamiento general de sus súbditos; y sus pueblos se han comprometido de modo que nos hace esperar que los resultados no pueden tener el mismo giro que en las demas guerras.

Tambien diximos que *si alguna esperanza nos resta en las potencias del Norte puede fundarse en el aspecto que presenta el armisticio, y que es con efecto muy diferente de los que se han hecho en estos ultimos tiempos.* Efectivamente el aspecto que presenta el armisticio no nos dá à entender que Bonaparte imponga la ley á los aliados: pues le vemos consentir en retirarse de toda la Silesia prusiana: ceder la derecha del Elba que pudiera poseer si se hallara prepotente; no conservar á Berlin que podria dominar si el armisticio fuera efecto de sus grandes ventajas, y ceder á que las plazas queden sitiadas sin exîgir mudar las guarniciones que le seria muy util, y habria pretendido si se hallara en estado de imponer la ley.

Estas consideraciones y la pérdida de 5000 hombres en un mes (pues el mismo Bonaparte confiesa la de 2200 en los dias 2, 20 y 21 de mayo; y el 19, 22, 23 y siguientes ha sufrido muchisimo) habran obligado á este tirano á buscar por todos los medios un armisticio para rehacerse, y para conseguir la fuerza moral que por esto adquiere.

A los rusos y prusianos habrá obligado á esta resolucion el mismo motivo de rehacerse de las pérdidas sufridas, reponerse de las fatigas, y aguardar los refuerzos: cierto es que las condiciones á que han consentido en el armisticio no les son desventajosas: y se ve que aun sitian á Magdeburgo; y si no han cedido en su constancia un mes de descanso puede ponerlos en estado muy formidable mediante los refuerzos que adquieran y la reunion de tropas suecas, rusas, prusianas y anseaticas.

Sin embargo siempre parecerá extraño que Alexandro que ve retirar sus exércitos centenares de leguas sosteniendo continuos y sangrientos combates ; talados sus campos ; asesinados sus súbditos ; destruidas sus ciudades ; profanados sus templos ; Alexandro que ve al enemigo en el centro de su imperio , haciendo la guerra , en lo posible , á costa del pais , é incendiada la mayor de sus capitales , no quiere dar oídos á Bonaparte ; desecha toda conferencia y se desdena de hablar de armisticio !..... Y ahora que sin concurrir tantas y tales circunstancias que en aquel tiempo podrian haberle disculpado de dar oídos al tirano , ahora que puede hacer la guerra en pais extraño ; ahora que llega á pais montañoso , donde mas fácilmente puede ganar tiempo , ahora da oídos á Bonaparte !..... Qual puede ser la causa de esta resolucion ? Como mera congetura podrá decirse que el emperador Francisco habrá dado motivo á este armisticio : guiado por la misma política , que ha hecho hasta aquí á los gabinetes de Europa esclavos de Bonaparte , el Austria ha estado viendo destruirse mutuamente á las tres potencias , y acaso por instigacion del Corso insinuaria á las dos partes beligerantes , que se declararia contra la que no quisiese consentir á un armisticio ; y reforzados sus exércitos , querría imponer á uno de los partidos , *probablemente* á los rusos ; pues si el Austria hubiera querido hacer la felicidad del género humano , acabando de destruir á Bonaparte , ha podido haberlo hecho. Buena ocasion le presentó el invierno de 1813 hasta mayo ! ¿ Es de esperar que se siga la paz ? A esto solo puede responderse por congeturas. La Prusia no puede hacerla : la forzarán sí á que acceda ; pero quedará sacrificada : el honorífico crimen que ha cometido contra Bonaparte es demasiado grande para que , si este llega á tener preponderancia en la paz , no quede la monarquía prusiana en esqueleto. Ademas , sus pueblos se han comprometido de tal modo que siempre habria que esperar que el fuego de la insurreccion no se apagara , y Bonaparte se viese precisado á considerar la Prusia como *pais rebelde*.

El emperador Alexandro no podrá olvidar sus pactos con Inglaterra y España : hacer una paz separada seria

7

abandonar enteramente las prendas ó rehenes que ha depositado en Inglaterra (su escuadra &c.), y que entregaba como principales garantes de la sinceridad de sus votos, como pruebas de su firme resolución, de su constancia y de sus deseos por el bien de la humanidad, el cual es incompatible sin guerra eterna contra el tirano hasta su exterminio. Si Alexandro contase con la Inglaterra para la paz, mostraria que no conoce todavía à Bonaparte; y haria poco honor al gabinete ingles: este no puede pensar en pactos con Bonaparte sin contar con los peninsulares; y los peninsulares jamas pueden pactar con Bonaparte..... Si este admite *insurgentes* en su Congreso, ¿no reconoceria ya en el hecho al gobierno que llama *insurreccional*? Y como se ha de abatir Bonaparte á semejante reconocimiento? Es tan absurdo el pensarlo como el esperar que los españoles den oídos à su seducción, y no persistan en su firme resolución de perecer antes que humillarse á ese monstruo que sabe dominar ó engañar à todas las naciones del continente, menos á..... *la nacion española*, y á la generosa nacion inglesa.

Cadiz 30. Ha llegado de Inglaterra el brigadier Downie, al servicio de España, que en la consquista de Sevilla se comportó valientemente y quedó prisionero, pero luego fué salvado.

El duque del Parque escribe desde Xativa el 24 ultimo, que habia recibido pliegos de Alicante de Lord Bentinck con fecha del 23 en que le comunicaba que habiendo llegado á las costas de Cataluña à tiempo que se verificaba el reembarco de la expedicion, habia aprobado que se realizase, conforme á las instrucciones del lord Wellington; que solamente la caballeria y los trenes habian sufrido alguna pérdida, pero tan corta que se repararia en ocho dias; que verificase el duque su retirada à las lineas de Fuentelahiguera, Onteniente y Alcoi: que le enviase un oficial para ponerse de acuerdo con él; y que la expedicion

habia principiado á entrar en Alicante el 23. = A su consecuencia el duque del Parque dice que verificaria su movimiento el dia 25 y que tenia noticias de que Suchet volvia de Cataluña con todas las tropas que llevó y 30 hombres mas que habia sacado de Aragon.

Ha entrado esta tarde segundo extarordinario con la noticia de haber regresado á Alicante la expedicion de vuelta de Cataluña y que el duque del Parque debia correrse para reanirse con los generales Eio y Villacampa; que las tropas expedicionarias ocuparán las posiciones que dexa el duque; que los franceses han vuelto á sus antiguas posiciones y que Suchet está en Valencia.

Mina en sus cartas hasta el 14 dice que ha tenido muchas acciones en las que ha hecho perder al enemigo unos 2500 hombres.

Cambios el 28. = Londres: gobierno, 51 á 51½. Particulares, 51½ á 52½. Vales reales, 71 á 73.

Hasta el dia 6 se subscribe al *Conciso* á 26 rs. al mes.

Partes telegráficos. = *Dia 30.* De las 12 de ayer á las de hoy. = *Siguen los trabajos.* = *Ha salido de bahia una corbeta de guerra inglesa.*

Capitania del Puerto. = *Dia 30.* De las 12 de ayer á las de hoy ha entrado: de Lisboa b. esp. *N. S. de los Desamparados* con algodón y duelas: de Sanlucar b. ing. *Celedonia* con lana para Inglaterra: de Tanger b. transp. id. *M. Y.* con ganado vacuno: de New-Yorck fr. esp. *Confianza* con carne, tocino, y duelas: de Cambriles i bca. id. con vino, aguardiente, papel y sombreros: de Tarifa i mco. id. con carbon: de Gibraltar i faluc. id. con ropa: de Sevilla 3 tart. id. con azogue, aceyte, lana, y aceitunas: de Faro i bote port. con cebollas.

TEATRO. = El hijo reconocido, com. en 2 actos. = Una aria nueva. = La florentina, pieza en un acto. = Boleras. = Éainete. = A las 8.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

Año de 1813.